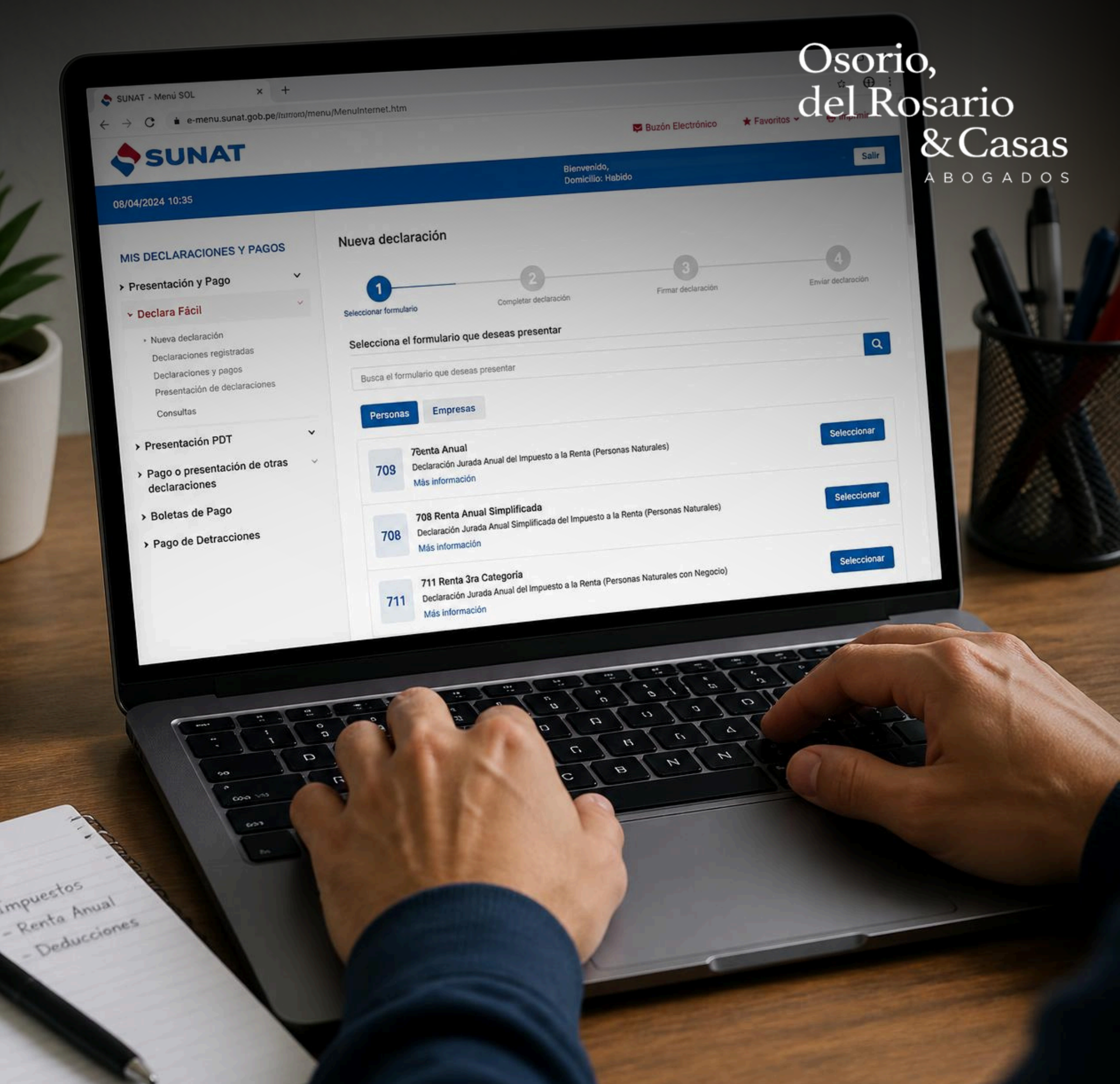




#AlertaTributariaODRC

SIRE: se amplía nuevamente el plazo para regularizar el RVIE y el RCE sin sanción



Antecedentes

Desde julio de 2023, la SUNAT viene implementando de manera progresiva la obligación de llevar el Registro de Ventas e Ingresos (RVIE) y el Registro de Compras (RCE) a través del Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE). Para acompañar este proceso, la Administración Tributaria ha venido aplicando su facultad discrecional de no sancionar las infracciones tipificadas en los numerales 2 y 10 del artículo 175 del Código Tributario (vinculadas a no llevar los registros, o llevarlos con atraso) regulada originalmente en la R.S.N.A.T.I. No. 000039-2023-SUNAT/700000.

Ahora, mediante la Resolución No. 000041-2026-SUNAT/700000, la SUNAT amplía nuevamente este beneficio, reconociendo que aún subsisten dificultades de adaptación entre los contribuyentes obligados.

¿Qué cambia exactamente?

La ampliación comprende dos aspectos:

1. **Nuevos periodos cubiertos:** La facultad discrecional de no sancionar se extiende a las infracciones que se configuren por los periodos agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026, y enero de 2027.
2. **Plazo para regularizar:** Se prorroga hasta el 28 de febrero de 2027 el plazo para generar el RVIE y el RCE a través del SIRE, y/o realizar los ajustes o anotaciones pendientes en dicho sistema.

En otros términos, si un contribuyente obligado a llevar el RVIE y el RCE no ha generado dichos registros, o los ha anotado de forma extemporánea durante los periodos señalados, no será sancionado, siempre que regularice su situación dentro del plazo indicado.





Recomendaciones

1. Revisar si su empresa se encuentra obligada a llevar el RVIE y el RCE a través del SIRE, y verificar el estado de generación y anotación de dichos registros para los periodos agosto 2026 a enero 2027.
2. Aprovechar la ventana hasta el 28 de febrero de 2027 para regularizar cualquier registro pendiente sin exponerse a sanción.
3. No dejar la regularización para el final del plazo: Mientras antes se generen y anoten los registros pendientes, menor es el riesgo operativo de errores u omisiones que puedan derivar en observaciones por parte de la SUNAT.

[Ver Resolución](#)



Osorio,
del Rosario
& Casas
A B O G A D O S

CONTÁCTANOS

- ☎ 511 704 1485
- ✉ recepcion@tributaristas.com.pe
- 📍 Av. Javier Prado Oeste 757
Oficina 1602, Magdalena
- 🌐 www.odrc.pe